



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Vacante de provisión normal. Nueva creación.

Una de comandante del Servicio de Estado Mayor en la Capitanía General de la 9.ª (Región Militar).

Documentos a enviar: Papelota de petición de destino.

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Vacante de libre elección.

Una de comandante del Servicio de Estado Mayor, Arma de Artillería, para profesor auxiliar de Táctica, tercer curso (Artillería), en la Escuela de Estado Mayor.

Documentos a enviar: Instancia, con copia de la Hoja de Servicios, Ficha-resumen e informe reservado prevenido en Ordenes de 19 de agosto de 1953 y 8 de marzo de 1955 (DIARIOS OFICIALES núms. 186 y 59).

Plazo de admisión de peticionarios: Quince días.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

INFANTERÍA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don

José Morey Gralla, Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Menorca, al comandante de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Gaspar Porcel Alomar, en la actualidad a mis órdenes en Baleares (plaza de Mahón).

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente de Infantería (E. A.) don Juan Mengual Tolón, del Tercio Gran Capitán, 2 de La Legión, con doña María de los Reyes León Lerdo de Tejada.

Ctro. D. Enrique Cardillo Martín, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, con doña Juana Martínez Llugo.

Madrid, 9 de julio de 1959.

BARROSO

Destinos

Para cubrir en turno de provisión normal la vacante de suboficial de cualquier Arma, taquimecanógrafo o mecanógrafo, existente en el Estado Mayor Central de este Ministerio, anunciada por Orden de 13 de junio último (D. O. núm. 133), pasa destinado con carácter voluntario el brigada de Infantería D. Cástor Cabano Gómez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.

Madrid, 9 de julio de 1959.

BARROSO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. número 296), se promueve al empleo de brigada de Infantería, con antigüedad de 1 de enero de 1945, al sargento D. Teófilo Frutos Rojo, mutilado permanentemente en acto de servicio.

Madrid, 9 de julio de 1959.

BARROSO

CABALLERÍA

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), y por haber cumplido el día 8 de julio de 1959 la edad que en la misma se señala, pasa al Segundo Grupo el coronel de Caballería (E. A.) don José de la Morena Ravel, jefe de la Agrupación Blindada de Caballería Lusitania número 8, que cesa en su actual destino y queda a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Navacarneiro (Madrid).

Madrid, 9 de julio de 1959.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara aptos para el ascenso y se asciende a los empleos que se citan, con antigüedad de 8 de julio de 1959, a los jefes y oficiales de Caballería de la Escala activa que a continuación se expresan, los que

quedan en la situación que a cada uno se señala.

A coronel

Teniente coronel de Caballería don Luis Sanjuán Muriel, jefe de la Yeguada Militar, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Jerez de la Frontera (Cádiz).

A teniente coronel

Comandante de Caballería D. Salvador Reig Fernández-Montenegro, de la Agrupación Blindada de Caballería Lusitania núm. 8, a mis órdenes en la 3.ª Región Militar (Valencia).

A comandante

Capitán de Caballería del Servicio de Estado Mayor D. Félix Vallejo Ruiz, disponible y en comisión en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Guadamrama, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid), continuando en la citada comisión hasta el día 1 de octubre de 1959.

Madrid, 9 de julio de 1959.

BARROSO

Por aplicación del artículo 1.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 295), se concede el ingreso en la Escala activa del Arma y se asciende al empleo de capitán de Caballería (E. A.), sin ocupar número en la misma, al teniente de complemento de Caballería D. Eduardo Pérez AVECILLA, con antigüedad de 14 de junio de 1944, escalafonándose entre los capitanes D. Ramón Fernández Barrero y D. Simón Moreno Moreno, quedando en la situación de a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Queda sin efecto la Orden de su licenciamiento por falta de aptitud física y su baja en la Escala de complemento determinada por Orden de 26 de marzo de 1952 (D. O. núm. 76).

Madrid, 6 de julio de 1959.

BARROSO

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente coronel (E. A.), Primer Grupo, como jefe de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, anunciada por Orden de 8 de mayo de 1959 (D. O. núm. 101), se destina al teniente coronel D. Jesús Andújar Espino, del Regimiento Cazadores de España núm. 11.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de sargento de Caballería, existente en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y acompañadas de copia íntegra de la Hoja de Servicios, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, adelantándose las peticiones por telegrafo.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

ARTILLERIA

Destinos

Por conveniencias del servicio, queda sin efecto el destino al Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar, adjudicado con carácter forzoso por Orden de 4 de julio de 1959 (D. O. núm. 150), al coronel de Artillería (E. A.), Segundo Grupo, D. Juan Conde Martínez, el que continuará a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Para cubrir la vacante correspondiente a la plantilla de cualquier Arma, anunciada en turno de libre elección por Orden de 3 de junio último (D. O. núm. 124), pasa destinado a la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Baleares el coronel de Artillería (E. A.), Segundo Grupo, don Juan Bennasar Salvá, actualmente en el Gobierno Militar y Jefatura de Tropas de Mallorca.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas en turno de libre elección por Orden de 30 de abril último (D. O. núm. 100), se destinan a la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería a los jefes y oficiales del Arma, Escala activa, Pri-

mer Grupo, que a continuación se relacionan:

Para profesor del Primer Grupo, Sección Costa (Cádiz)

Comandante de Artillería (Escala activa) D. Francisco Maraver Perea, a mis órdenes en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Para profesor del Grupo de Enseñanza de la Sección Antiaérea

Comandante de Artillería (Escala activa) D. Leonardo Ardanza Echeverría, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Para la Unidad de Instrucción (Sección Campaña y Antiaérea)

Comandante de Artillería (Escala activa) D. Leovigildo Sánchez Tijero, a mis órdenes en Africa, plaza de Melilla, quedando sin efecto el destino que le fué adjudicado por Orden de 25 de junio último (D. O. número 146).

Capitán de Artillería (E. A.) don Francisco Nogales Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 32, y en comisión en la misma, quedando sin efecto el destino que le fué adjudicado por Orden de 25 de junio último (D. O. núm. 146).

Para la Escuela. Madrid

Teniente de Artillería (E. A.) don Agapito Simón Abad, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se señalan, los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Coronel de Artillería (E. A.) don Fernando Navarrete Nieto, jefe de los Servicios de Automovilismo de la 4.ª Región Militar, cumplió la edad reglamentaria el día 1 del corriente mes.

Comandante de Artillería (Escala activa) D. Julián Piqueras López, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, cumplió la edad reglamentaria el día 1 del corriente mes.

Comandante de Artillería (Escala complementaria) D. Vicente Ortells

Ríos, del Juzgado Militar Eventual de la plaza de Alicante, cumplió la edad reglamentaria el día 18 de junio último.

Otro, D. José Quizá Báez, de la Secretaría de Justicia del Ejército de España en el Norte de África, cumplió la edad reglamentaria el día 1 del corriente mes.

Otro, D. Secundino Salaverri Goñi, de la Secretaría General de la Jefatura Local de Defensa Pasiva de Cartagena (Murcia), cumplió la edad reglamentaria el día 1 del corriente mes.

Otro, D. Servando López Quintana, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16, cumplió la edad reglamentaria el día 4 del actual.

Capitán de Artillería (E. C.) don Arturo González Molina, del Parque de Artillería de Granada, cumplió la edad reglamentaria el día 17 de junio último.

Otro, D. Manuel Ruiz Hispán, de la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la 3.ª Región Militar, cumplió la edad reglamentaria el día 27 de junio último.

Capitán de complemento de Artillería D. Joaquín Peris Albalat, en situación de reemplazo voluntario en la 3.ª Región Militar, plaza de Alcalá de Chisvert (Castellón), cumplió la edad reglamentaria el día 20 de marzo último.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Situaciones

Servicios Civiles

Con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 12 de junio de 1959 («B. O.» núm. 64), pasan a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos a partir de 1 de julio actual, los jefes y oficiales de Artillería, Escala activa, que a continuación se relacionan, fijando su residencia en las plazas que también se indica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Junta de Energía Nuclear. Relaciones Públicas del Centro de Energía Nuclear

Coronel de Artillería D. Modesto González Quiroga, a mis órdenes en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña, en la plaza de Madrid.

Inspección de Fábricas Siderúrgicas

Comandante de Artillería D. José Cereceda Colado, de la Dirección Ge-

meral de la Guardia Civil, en la plaza de La Felguera.

Dirección General de Industrias Navales

Capitán de Artillería D. José de Andrés Ochoa, del Regimiento de Artillería núm. 94, en la plaza de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local. Ayuntamientos

Teniente coronel D. Antonio García Santos, de la Caja de Recluta número 60, en la plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Capitán de Artillería D. Hermógenes Sabugueiro Porto, del Regimiento de Artillería núm. 48, en la plaza de La Coruña.

Otro, D. José Casado Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 27, en la plaza de Salamanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos sobre la Renta

Comandante de Artillería D. Isaias del Monte Mier, a mis órdenes en la 6.ª Región Militar, en la plaza de Bilbao.

Capitán de Artillería D. José Serreta Pérez, del Regimiento de Artillería número 1, en la plaza de Bilbao.

Dirección General de Tributos Especiales

Capitán de Artillería D. José Ferrer Sanfélix, del Regimiento de Artillería núm. 17, en la plaza de Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicios Técnicos Administrativos. Delegaciones

Capitán de Artillería D. Eulogio Villena Torres, del Regimiento de Artillería núm. 6, en la plaza de Murcia.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Vacantes de destino

Vacante de libre elección:
Escala activa, Primer Grupo.
En la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Costa), para profesor de la 2.ª Sección (Experiencias).—Una de comandante.
Documentación: Instancia, copia de

Hoja de Servicios y Ficha-resumen.
Plazo de admisión: Quince días.
Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Vacante de provisión normal.
Escala activa, Primer Grupo.
En el Parque de Artillería de Granada.—Una de capitán (desde el número 73, para los de Islas y África).
Documentación: Papeleta de petición.

Plazo: Quince días.
Madrid, 7 de julio de 1959.

BARROSO

Vacante de libre elección.
Escala activa, Primer Grupo.
En la Batería Transportada del tercer Tercio Sahariano (El Aaiun).—Una de teniente.

En la Batería Transportada del cuarto Tercio Sahariano (Villa Cisneros).—Una de teniente.

En la Jefatura de los Servicios de Artillería del Sahara. Para los Grupos de Depósitos de Municionamiento.—Una de teniente.

Para los de la Península e Islas, desde el número 100.

Documentación: Instancia, copia de Hoja de Servicios, Ficha-resumen y certificado médico, según apartado b), artículo 30, Orden de la Presidencia de 23 de noviembre de 1954 (D. O. número 261), cuyo curso será el reglamentario, al Capitán General de Canarias, quien remitirá propuesta a este Ministerio.

Plazo de admisión: Quince días.
Madrid, 7 de julio de 1959.

BARROSO

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal de Artillería que a continuación se relaciona, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de colocado que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 162).

Oficiales

Capitán auxiliar de Artillería don Martín Valles Estrada, del Regimiento de Artillería núm. 17. Fija su residencia en Valencia.

Otro, D. Cristóbal Granados Sedeño, del Regimiento de Artillería núm. 4. Fija su residencia en Madrid.

Otro, D. Manuel Marín Rodríguez,

del Regimiento de Artillería núm. 93. Fija su residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Teniente auxiliar de Artillería don José Pérez Pozo, del Regimiento de Artillería núm. 61. Fija su residencia en Madrid.

Otro, D. Antonio Velasco Hernando, del Regimiento de Artillería número 29. Fija su residencia en Segovia.

Otro, D. Francisco Nieves Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 26. Fija su residencia en San Sebastián.

Suboficiales

Brigada de Artillería D. Julián Rodríguez Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 45. Fija su residencia en Astorga (León).

Otro, D. José Varela Rodríguez, de la Escuela Militar de Montaña. Fija su residencia en Madrid.

Otro, D. Isidro Castillo Gonzalo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47. Fija su residencia en Manises (Valencia).

Otro, D. Félix Aberasturi Saracibar, del Regimiento de Artillería núm. 25. Fija su residencia en Vitoria.

Otro, D. Guillermo Peché Clavijo, del Regimiento de Artillería núm. 1. Fija su residencia en Vitoria.

Otro, D. Jesús Coteló Basail, del Regimiento de Artillería núm. 46. Fija su residencia en Vitoria.

Otro, D. Manuel Roldán Roldán, de la Maestranza y Parque de Artillería de Ceuta. Fija su residencia en Priego de Córdoba (Córdoba).

Otro, D. Justo García Saiz, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI. Fija su residencia en Madrid.

Otro, D. Baltasar Martín López, del Regimiento de Artillería núm. 50. Fija su residencia en Madrid.

Otro, D. Carmelo Langa Duque, del Regimiento de Artillería núm. 20. Fija su residencia en Zaragoza.

Otro, D. Santiago Arranz Pascual, del Regimiento de Artillería núm. 41. Fija su residencia en Segovia.

Otro, D. Gerardo Samitier Giménez, del Regimiento de Artillería número 62. Fija su residencia en Barcelona.

Otro, D. José Gómez Sierra, del Regimiento de Artillería núm. 18. Fija su residencia en Murcia.

Otro, D. Ildefonso Vicente Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 41. Fija su residencia en Huesca.

Otro, D. Valentín Hidalgo Alonso, de la Maestranza y Parque de Artillería de Burgos. Fija su residencia en San Sebastián.

Sargento de Artillería D. León del Olmo Barahona, del Regimiento de Artillería núm. 75 (Plana Mayor y Grupo I). Fija su residencia en Getafe (Madrid).

Otro, D. Francisco Urbano Velasco, de la Maestranza y Parque de

Artillería de Melilla. Fija su residencia en Valls (Tarragona).

Otro, D. Eugenio Fontán Solla, del Regimiento de Artillería núm. 21. Fija su residencia en Tossa (Gerona).

Otro, D. Manuel Cruz Izquierdo, del Regimiento de Artillería núm. 94. Fija su residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Juan Rodríguez Estupinán, del Regimiento de Artillería núm. 93. Fija su residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan.

Teniente de Artillería (E. A.) don Enrique Sanz Martín, del Batallón de Automóviles del Norte de África, con D.ª María Teresa Cepas García.

Otro, D. Cristóbal Muntaner Muntaner, del Regimiento de Artillería número 91, con D.ª Paula Llopis Lorenzón.

Otro, D. Carlos Parente Rodríguez, del Parque de Artillería de La Coaña, con D.ª María Jesús Bermúdez Torres.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma 6.ª de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada, en la forma que establece la de 14 de marzo de 1942 (D. O. número 64) al sargento maestro de banda de Artillería D. Francisco Díaz Díaz, del Regimiento de Artillería número 45, con antigüedad de 27 de junio de 1957 y efectos económicos de 1 de julio del mismo año.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Escala de complemento

Continuación en la Escala

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 1956 (DIARIO OFICIAL núm. 241), y normas com-

plementarias, se concede la continuación en la Escala de complemento, hasta la edad de cincuenta y dos años, al capitán de complemento de Artillería D. Antonio Fuste Noguera, actualmente licenciado absoluto, quedando en la situación de disponible, ajena al servicio activo, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

INGENIEROS

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 2.º de la Orden de 24 de febrero de 1894 («C. L.» número 51), se asciende a cabo de banda de Ingenieros al corneta de plaza Antonio Ros González, del Grupo de Transmisiones núm. 2, con la antigüedad de la fecha de esta Orden, continuando en su actual destino hasta tanto le sea asignado el de plantilla.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Especialistas del Ejército

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 29 de mayo último (D. O. número 120), pasan destinados a las Unidades que se indican los cabos primeros y cabos especialistas (operadores de radio) que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones

Para Unidades de Madrid

Cabo primero especialista Francisco Carmona Alvarez, de disponible y en comisión en el mismo.

Otro, José Asensio Abuja, de idem idem.

Otro, Cesáreo González del Río, de idem id.

Otro, Alfonso Bravo Cofrales, de idem id.

Otro, José Jorge Recio, de idem id.

Otro, Maximiliano Hernando Ruano, de idem id.

Otro, José Pérez Fernández, de idem id.

Otro, Domingo Llarena Gámez, de idem id.

Cabo especialista Santiago Menche-ro Ruiz, de idem id.

Otro, Francisco Huete Reina, de idem id.

Otro, Leonardo Ruiz del Castillo, de idem id.

Otro, Enrique Gómez Abad, de idem idem.

Otro, Alfonso Fernández López, de idem id.

Otro, Manuel Pérez Arenas, de idem id.

Otro, Alfonso Rodríguez Alzueta, de idem id.

Otro, Francisco Tapias Gil, de idem idem.

Otro, Francisco González Escribano, de idem id.

Otro, Francisco Sarabia Riboo, de idem id.

Para la 1.ª Unidad de Radio (Badajoz)

Cabo primero especialista Gregorio Fernández López, de disponible y en comisión en el mismo.

Para la 2.ª Unidad de Radio (La Coruña)

Cabo primero especialista Agustín Ruiz Ucar, de disponible y en comisión en el mismo.

Otro, Antonio Abia Abia, de idem id.

Para la 3.ª Unidad de Radio (Palma de Mallorca)

Cabo primero especialista Felipe Pareda Venero, de disponible y en comisión en el mismo.

Otro, Ruperto Abia Pérez, de disponible y en comisión en el Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Cabo especialista Francisco Navarro Merchán, de disponible y en comisión en el mismo.

Para la 3.ª Unidad de Radio (Valencia)

Cabo primero especialista Emilio Madrid Gómez, de disponible y en comisión en el mismo.

Para la 3.ª Unidad de Radio (Mahón)

Cabo especialista Enrique Gámez Ferra, de disponible y en comisión en el mismo.

Para la 4.ª Unidad de Radio (Sevilla)

Cabo primero especialista José García Espigares, de disponible y en comisión en el mismo.

Otro, Juan García Pérez, de idem id.
Otro, Vicente Pérez Velasco, de idem id.

Para la 4.ª Unidad de Radio (Algeciras)

Cabo primero especialista José Quiñones Periañez, de disponible y en

comisión en el Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Otro, Angel Tamayo Dávila, de disponible y en comisión en el mismo.

Para la 5.ª Unidad de Radio (Norte de Africa)

Cabo primero especialista Salvador Casanueva García, de disponible y en comisión en el mismo.

Otro, Vidal Criado Muñoz, de idem idem.

Otro, Joaquín García Orduña, de idem id.

Otro, Jesús Muñoz Muñoz, del mismo.

Otro, Manuel Pleguezuelos Pérez, de disponible y en comisión en el mismo.

Cabo especialista Andrés Torti Gil, de idem id.

Otro, Bonifacio López Galindo, de idem id.

Otro, José Navas Ruiz, de idem id.

Otro, Antonio Guillén Quesada, de idem id.

Otro, Andrés Martínez García, de idem id.

Otro, José Fernández Rodríguez, de idem id.

Otro, Antonio Chacón García, de idem id.

Otro, Juan Gómez González, de idem idem.

Para la 6.ª Unidad de Radio (Islas Canarias)

Cabo primero especialista Miguel Sánchez Liria, del mismo.

Otro, Consuelo Rodríguez Espinosa, de disponible y en comisión en el mismo.

Otro, Francisco Fernández Reinosc, de idem id.

Otro, Francisco Arévalo de Andrés, de idem id.

Cabo especialista Miguel Linares Peinado, de idem id.

Otro, Jesús Martín Ayuso, de idem idem.

Otro, Heliodoro Gondillo Asumción, de idem id.

Otro, Jaime Seguí Gener, de idem idem.

Otro, Clemente Usón Usón, de idem idem.

Otro, Gerardo Asensio Guadalupe, de idem id.

Otro, José Cabrera Roch, de idem id.

Otro, José Astor Guardiola, de idem idem.

Para la Unidad de Transmisiones de Ifni

Cabo primero especialista Primitivo Sánchez González, de disponible y en comisión en el mismo.

Otro, Amador Mosquera Méndez, de idem id.

Otro, Miguel Indiano Suárez, de idem id.

Cabo especialista Manuel Ruiz Serrano, de idem id.

Para la Unidad de Transmisiones del Sahara

Cabo especialista Juan Santana Sosa, de disponible y en comisión en el mismo.

Otro, José Nieto Rodríguez, de idem idem.

Otro, Francisco Martínez González, de idem id.

Cabo especialista Juan Gómez Gómez, de idem id.

Al Regimiento de Transmisiones de Ejército

Cabo primero especialista Juan Martín Calvo, del Batallón de Transmisiones para el Sector del Sahara.

Otro, José García Moreno, del mismo.

Otro, Manuel Fernández Aguilar, de disponible y en comisión en el Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.

Otro, Fernando Paredes Laguna, de disponible y en comisión en el mismo.

FORZOSOS

Al Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones

Para Unidades de Madrid

Cabo especialista Antonio Briongos Merino, de disponible y en comisión en el mismo.

Otro, José Morilla Pantoja, de idem idem.

Otro, Manuel Compte Sart, de idem idem.

Otro, Antonio Calle Garrido, de idem id.

Otro, Manuel Frías Hurlado, de idem id.

Otro, Norberto Rodríguez Laguna, de idem id.

Otro, José Cepero Domínguez, de idem id.

Otro, Rafael Labrador Ortiz, de idem id.

Para la Unidad de Transmisiones de Ifni

Cabo especialista Angel Calleja Moros, de disponible y en comisión en el mismo.

Para la Unidad de Transmisiones del Sahara

Cabo especialista Alfonso Prieto Fernández, de disponible y en comisión en el mismo.

Otro, Enrique Martín Hidalgo, de idem id.

Madrid, 10 de julio de 1959.

CUERPO JURIDICO MILITAR

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 236), se declaró apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 1 de julio de 1959, al teniente coronel auditor de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar don Francisco Carnero Moscoso, de la Auditoría de Guerra de la Capitanía General de Canarias, el cual queda en situación de disponible y a mis órdenes en la indicada Capitanía General (plaza de Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 236), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 25 de abril de 1959, al jefe y oficial de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan, los cuales quedan en la situación de disponible y a mis órdenes en las Regiones Militares que a cada uno se les señala.

Comandante auditor D. Manuel Urbiola y Saenz de Tejada, de la Fiscalía Jurídico Militar de la 3.ª Región, en la indicada Región (plaza de Valencia).

Capitán auditor D. Ramón González-Arnao Díez, de la Fiscalía Jurídico Militar de la 1.ª Región, en la indicada Región (plaza de Madrid)

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 27 de mayo último (D. O. núm. 119), para cubrir una vacante de teniente coronel auditor de la Escala activa, existente en la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar, se destina al de dicho empleo, y Escala D. José Uriarte Rejo, ayudante de campo del Consejero, Togado D. Eugenio Pereiro Courtier.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

VETERINARIA MILITAR

Escala de complemento

Ceses

Por hallarse comprendido en la Orden de licenciamiento de 14 de febrero de 1957 (D. O. núm. 40), cesa en su destino de la 7.ª Unidad de Tropas de Veterinaria el teniente veterinario de complemento D. Felipe Plaza Cerrón, quedando en la situación de disponible, ajena al servicio activo que determina el párrafo último, artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), en la 7.ª Región Militar (plaza de Valladolid).

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 («C. L.» núm. 52), se asciende al empleo inmediato con antigüedad de 15 de septiembre de 1957, al alférez veterinario de complemento don José Cubells de la Rubia, de la 4.ª Unidad de Tropas de Veterinaria, continuando en su mismo destino.

Madrid 10 de julio de 1959.

BARROSO

La Orden de 6 de julio de 1959 (D. O. núm. 131), por la que se ascendía al empleo inmediato al alférez veterinario de complemento don José Vázquez Labaila, se entenderá rectificadas en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en el nuevo empleo es la de 15 de septiembre de 1957 y no la que figura en la mencionada Orden.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 («C. L.» núm. 52), se asciende al empleo inmediato con la antigüedad de 15 de septiembre de 1958, al alférez veterinario de complemento don Filiberto Sánchez Domínguez, de la 4.ª Unidad de Tropas de Veteri-

naría para la División núm. 41, continuando en el mismo destino.
Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

MUSICAS MILITARES

Concursos

Para cubrir una vacante de capitán Director músico en el Tercio Mévil de la Guardia Civil.

Documentación: Instancia con copia de Hoja de Servicios y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

CUERPO DE SUBOFICIALES ESPECIALISTAS DEL EJERCITO DE TIERRA

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales del Cuerpo de Especialistas Paradistas que a continuación se relacionan:

Brigada especialista paradista don Miguel López Sánchez, del 6.º Depósito de Sementales, hasta los cincuenta y siete años.

Otro, D. Domingo Molina Torres, del 2.º Depósito de Sementales, hasta los cincuenta y ocho años.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Retiros

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 y en el epígrafe 4.º de la 7.ª disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293), pasa a la situación de retirado el brigada del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, mecánico ajustador de máquinas y herramientas D. Francisco Rodríguez Núñez, con destino en la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 25 de mayo de 1959 (D. O. núm. 117), se destina con carácter voluntario al Grupo de Regulares de Infantería de Ceuta número 3, al sargento especialista mecánico ajustador de armas D. Diego Gallego Guzmán, del Grupo de Transmisiones núm. 1.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

VARIAS ARMAS**Vacantes de destino**

Vacantes: Provisión normal, para comandantes y oficiales de cualquier Arma en las Unidades del Servicio de Defensa Química que se indican, siendo preferidos los que se encuentren en posesión de la aptitud acreditada para dicho Servicio.

Orden de preferencia de Armas:

Comandantes: Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros.

Capitanes: Ingenieros, Infantería, Artillería y Caballería.

Tenientes: Artillería, Infantería, Ingenieros y Caballería.

Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química. — Una de comandante.

Regimiento de Defensa Química.— Una de capitán y una de teniente.

Compañía de Defensa Química de Baleares.—Una de teniente.

Documentos a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Vacantes: Una de provisión normal, para brigadas de cualquier Arma en la Compañía de Defensa Química de Baleares.

Orden de preferencia: Infantería, Caballería, Ingenieros y Artillería.

Documentos a enviar a la Direc-

ción General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 10 de julio de 1959.

BARROSO

Vacantes provisión normal de sargento de cualquier Arma con título de instructor de automovilismo.

Escuela Superior del Ejército.—Una.

Compañía de Automóviles del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.—Dos.

Compañía de Destino de la Capitania General de la 6.ª Región Militar.—Una.

Preferencia por Armas: Infantería, Caballería, Ingenieros y Artillería.

Documentos a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Papeleta de petición de destino.

Plazo admisión: Quince días.

Madrid, 9 de julio de 1959.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), se anuncia para ser cubierta en «turno de libre elección» una vacante de capitán de la Guardia Civil perteneciente al Grupo de destino de Arma o Cuerpo, existente en la Academia de Ascenso a cabo de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días contados a partir de la publicación de esta Orden, informadas conforme el artículo 2.º de la referida disposición, acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 9 de julio de 1959.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección, una vacante de capitán de la Guardia Civil, Segundo Grupo, existente en el Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil «Duque de Ahumada», teniendo carácter preferente los Diplomados de Educación Física.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días contados a partir de la publicación de esta Orden, informadas conforme el artículo 2.º de la referida disposición, acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 9 de julio de 1959.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL**Pensiones**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones extraordinarias de guerra que empieza con doña Rita Llorca Llorca y termina con doña Presentación Díaz Pardo, concedidas en virtud de las facultades que confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 («C. L.» núm. 15), 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1. anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 163), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Per ann iles o Pe
Doña Rita Llorca Llorca	Madre	F. E. T.	Falangista Pedro Llorca Llorca	
Doña Celsa Vitos Fernández	Madre	R. Zamora 8	Soldado José María Martínez Vitos	
Doña Manuela Gándara Dorna	Madre	B. Cazadores 9	Soldado Aurelio Gándara Gándara	
Doña Felisa Sánchez Torres	Madre	F. E. T.	Falangista Antonio Fonseca Sánchez	
Doña María Berasategui Alustiza	Madre	R. Montaña 23	Soldado Pedro Bergareche Berasategui	
Doña María de los Dolores Martínez Martínez	Viuda	R. Isabel la Católica 29	Sargento D. Manuel Naya Fuentes	
Doña Hortensia García González	Viuda	Tercio 1 Legión	Legionario Ignacio Ferreiro Lorenzo	
Doña María Queipo	Viuda	F. E. T.	Falangista Francisco Justo Rodríguez López	
Don Andrés Rodero Caravaca	Padres	B. Cazadores Montaña Tarifa IX	Cabo Juan José Rodero Lorente	
Doña Lucía Lorente Bravo	Padres	2º Tercio Legión	Legionario Emilio Jiménez Muelas	
Doña Claudia Jiménez Muelas	Madre			
Don Juan Gutiérrez Rojas	Padres	R. Cádiz 33	Alférez provisional D. Antonio Gutiérrez Jiménez	
Doña María Dolores Jiménez Ortega	Padres			
Doña Engracia Aláez González	Madre	Tercio 1 Legión	Legionario Salustiano Díez Aláez	
Doña Martina Sánchez Ara	Madre	Art. Montaña 20	Soldado Agustín Carnicer Sánchez	
Doña Antonia Pedrosa García	Madre	F. E. T.	Falangista Patricio Torres Pedrosa	
Doña Irene Rubio Rubio	Madre	R. Burgos 56	Soldado Manuel García Rubio	
Doña María Ferrín Rodríguez	Madre	Baleares	Marinero Agustín Ríos Ferrín	
Don Enrique Arana Martínez	Padre	Sanidad	Soldado Julián Arana Salvoch	
Doña Vicenta Iñiguez Jiménez	Madre	Tercio 2 Legión	Sargento D. Pedro Andrés Iñiguez	
Doña Nieves García Maeztu	Madre	B. Sicilia 8	Soldado Luis Vidaurreta García	
Doña María Méndez González	Viuda	Guardia Civil	Guardia Joaquín Royo Fernández	
Doña Engracia Aláez González	Madre	D. E. V.	Sargento D. Virgilio Díez Aláez	
Doña Mercedes Vallespín Cobián	Madre	G. R. Alhucemas 5	Alférez D. José Antonio Lucio Vallespín	
Don José Torrent Orero	Huérfano	Infantería	Brigada D. José Torrent Ródenas	

E S E C I T A

Aumentos por Ley 11-42	Aumentos por Ley 17-7-66	Aumentos por Ley 17-7-58	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les conigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
160,00	3.240,00	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. 264) y Ley 17 de julio de 1956 (D. O. 162).	5	enero	1939	Gijón	Gijón	Asturias	1
795,50	1.193,25	—		13	septiembre	1937	Oviedo	Boal	Asturias	1
795,50	1.193,25	—		10	septiembre	1938	Pontevedra	La Guardia	Pontevedra	1
795,50	1.193,25	—		31	agosto	1938	Barcelona	Manresa	Barcelona	1
795,50	1.193,25	—		11	enero	1938	S. Sebastián	Idiazábal	Guipúzcoa	2
500,00	7.762,50	—		22	febrero	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña	3
178,00	3.757,50	—		29	agosto	1938	Orense	Monterrey	Orense	3
795,50	3.600,00	—		19	agosto	1938	Oviedo	Boal	Asturias	3
1.803,50	3.644,56	—		11	noviembre	1944	Ciudad Real	Villahermosa	Ciudad Real	4
1.178,00	3.267,00	—		28	junio	1955	Cáceres	Talavera la Vieja	Cáceres	5
—	7.500,00	—	2	agosto	1958	Málaga	Ronda	Málaga	6	
1.178,00	3.267,00	—	19	marzo	1948	León	Vegas del Condado	León	7	
—	1.193,25	—	6	octubre	1957	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	8	
—	1.193,25	—	11	octubre	1958	Palencia	Loma de Castrejón	Palencia	8	
—	1.193,25	—	26	agosto	1958	León	León	León	9	
—	2.148,00	—	23	noviembre	1956	El F. del C.	El F. del Caudillo	La Coruña	10	
—	1.040,25	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 17 de julio de 1956 (D. O. 162).	19	septiembre	1956	Pamplona	Caparroso	Navarra	11
3.500,00	5.250,00	—		23	febrero	1937	Logroño	Logroño	Logroño	12
795,50	1.193,25	—	Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. 264) y Ley 17 de julio de 1956 (D. O. 162).	24	noviembre	1942	S. Sebastián	Iruña	Guipúzcoa	13
—	5.347,50	—	Ley de 17 de julio de 1956 (D. O. 162).	4	junio	1956	Gijón	Gijón	Asturias	14
5.500,00	7.150,00	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden comunicada de 6 octubre 1941, Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. 264) y Ley 17 de julio de 1956 (D. O. 162).	19	marzo	1948	León	Vegas de Condado	León	7
—	11.250,00	—	Ley de 26 de mayo de 1944 (B. O. 148) y Ley 17 de julio de 1956 (D. O. 162).	27	mayo	1944	D. G. Tesoro	Madrid	Madrid	15
5.000,00	—	—	Ley de 18 de abril de 1938 (B. O. 549) y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. 264)	4	agosto	1936	Valencia	Valencia	Valencia	16

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que les concierne — Pesetas
Doña Emilia Molina Moreno	Viuda	Guardia Civil	Guardia Ramón Silvestre Caballero	3.200
Don José Antonio del Olmo Barrios. Doña Petra Cordente Rincón	Padres ...	T. Infan 1	Cabo Antonio del Olmo Cordente	
Don Agapito Monux Díez	Padres ...	T. Infan 1	Cabo José Monux Egido	
Don José María Benítez Díaz	Padres ...	A. Band. Par. E. T.	Cabo José Benítez García	
Doña Rafaela García Borrás	Padres ..	A. Band. Par. E. T.	Cabo Francisco Mena Rodríguez	
Doña Manuela Rodríguez Rodríguez...	Padres ..	A. Band. Par. E. T.	Cabo primero José M. Gascón Marín ...	
Doña Elena Armengol Gómez	Madre	A. Band. Par. E. T.	Capitán D. José Cañada Armengol ...	
Doña Dolores Luque Ruiz	Madre	Tercio 2 Legión ...	Cabo Cristóbal Chaparro Luque	
Doña Rosa Prado Russi	Viuda	Guardia Civil...	Capitán D. Manuel Romero Macías	3.730
Doña Presentación Díaz Pardo	Viuda	F. Verdes	Soldado Jerónimo Barrera Fernández ...	340

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirles que, si se consideran perjudicados con dicho señalamiento, pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), procedimiento contencioso-administrativo, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y por estar el caso comprendido en la Ley de 17 de julio de 1956 (DIARIO

OFICIAL núm. 162), dicha pensión será elevada, a partir del día primero de junio de dicho año, a la que también se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

2. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y por estar el caso comprendido en la Ley de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), dicha pensión será elevada, a partir del día primero de junio de dicho año, a la que también se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Este señalamiento se hace con carácter provisional, en virtud de lo que determina el artículo 127 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

3. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y por estar el caso compren-

dido en la Ley de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), dicha pensión será elevada, a partir del día primero de junio de dicho año, a la que también se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y por estar el caso comprendido en la Ley de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), dicha pensión será elevada, a partir del día 1 de junio de dicho año, a la que también se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y por estar el caso comprendido en la Ley de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), dicha pensión será elevada, a partir del día 1 de junio de dicho año, a la que también se indica, previa liquidación y de-

Aumentos por ley 17-7-56	Aumentos por ley 17-7-58	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de	Día	Mes		Año	Pueblo	
6.149,63		Decreto de 18 abril de 1938 (B. O. 549), Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. 264) y Ley 17 de julio de 1956 (D. O. 162).	28	septiembre	1936	D. G. Tesoro	Madrid	Madrid	3
	4.867,50		24	noviembre	1957	Cuenca	La Ventosa	Cuenca	17
	4.867,50		1	febrero	1958	Soria... ..	Agreda	Soria... ..	17
	4.733,50	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 17 de julio de 1958 (D. O. número 163).	9	mayo	1957	Valencia	Cuart de Poblet	Valencia	17
	4.733,50		6	diciembre	1957	Sevilla	Dos Hermanas... ..	Sevilla	17
	20.481,66		5	mayo	1958	Zaragoza,	Zaragoza	Zaragoza	18
	38.950,00		9	mayo	1957	D. G. Tesoro	Madrid	Madrid	19
	7.470,00		14	enero	1958	Málaga	Málaga	Málaga	8
6.468,75		Ley 13 de diciembre 1943 (B. O. 350) y Ley 17 de julio de 1956 (D. O. 162).	14	marzo	1938	Cádiz... ..	Cádiz	Cádiz... ..	20
3.600,00			18	octubre	1940	Lugo... ..	S. Vicente de Pena	Lugo... ..	21

ducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

6. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de las Leyes que se indican en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 3.600 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de D. Juan Gutiérrez Rojas, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del Estado» núm. 151).

7. Las percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, en las indicadas cuantías que se le señalan, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y por estar el caso comprendido en la Ley de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), dicha pensión será elevada, a partir del día 1 de junio de dicho año, a la que también se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos respectivos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de las Leyes que se indican en la relación, previa liqui-

dación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

9. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de las Leyes que se indican en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 11.243,75 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de D. Urbano García Rubio, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» núm. 151).

10. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de las Leyes que se indican en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don Ramón Rius Regueiro, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del Estado» núm. 151).

11. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, sin que le sean de aplicación los be-

neficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza: hasta el día 26 de junio de 1937, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede por haber sido ascendido el causante, con antigüedad de 26 de junio de 1937, al empleo de sargento, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y por estar el caso comprendido en la Ley de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), dicha pensión será elevada, a partir del día 1 de junio de dicho año, a la que también se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades que se hubiesen podido percibir a cuenta de los señalamientos efectuados por Ordenes de 22 de noviembre de 1941 y 31 de septiembre de 1943 (DD. OO. números 253 y 209, respectivamente), los cuales quedan nulos y sin efecto alguno.

13. La percibirá por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se le consignaban, y por estar el caso comprendido en

la Ley de 17 de julio de 1956 (DIARIO OFICIAL núm. 362), dicha pensión será elevada, a partir del 1 de junio de dicho año, a la que también se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta de aquél, que queda anulada y sin efecto alguno, sin que proceda la devolución de las cantidades percibidas demás por el anterior señalamiento (O. de febrero de 1943, D. O. número 63), en el cual se hacía constar que era viuda en vez de madre, por no ser imputable el error a la interesada.

14. La percibirá por aplicación de los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se le consignaban, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas a cuenta de aquél, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía.

15. Se eleva la actual cuantía de 7.500 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de octubre de 1943 (D. O. núm. 264), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba la Medalla Militar individual en el acto de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, en la indicada cuantía que se le señala, y por estar el caso comprendido en la Ley de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), dicha pensión será elevada, a partir del día 1 de junio de dicho año, a la que también se indica, y le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda subsistente en todos los demás extremos. Dicha pensión es compatible, según dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del Estado» núm. 151), con la que disfruta de 7.500 pesetas

anuales, por otro hijo asesinado por los rojos y otra de 6.000 pesetas, también anuales, concedida por Orden especial del Consejo de Ministros, por fallecimiento de otros dos hijos durante la Guerra de Liberación.

16. La percibirá por mano de su tutora legal, doña Desamparados Orero Orero, desde la fecha que se indica en la relación hasta el día 13 de enero de 1943, fecha en que cumplió la mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que se hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de las Leyes que se indican en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. Se eleva la actual cuantía de 20.481 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de enero de 1959 (D. O. núm. 22), por haberse comprobado documentalmente que el causante percibía el sueldo de sargento en el acto de su fallecimiento, quedando subsistentes todos los demás extremos de la misma.

19. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de las Leyes que se indican en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono

del cual es compatible con la pensión de 18.975 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del teniente coronel D. José Cañada Pera, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del Estado» núm. 151).

20. Esta pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 («B. O. del Estado» número 304), siéndole abonada a la interesada, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, y por estar comprendida en la Ley de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), dicha pensión será elevada, a partir del día 1 de junio de dicho año, a la que también se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta de la pensión de 1.575 pesetas, que se le concedió a la interesada con fecha 30 de junio de 1938.

21. Esta pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 («B. O. del Estado» número 304), siéndole abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, y por estar comprendida en la Ley de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), dicha pensión será elevada, a partir del día 1 de junio de dicho año, a la que también se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excelentísimos señores:

La Orden de 15 de noviembre de 1950, que desarrolla el artículo 18 del Reglamento de Dietas de los Funcionarios Públicos aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, fija en dos años, dividido en un año y dos prórrogas semestrales, el plazo para hacer uso del derecho al percibo de indemnización por traslado forzoso de residencia.

Al fijarse en el artículo 10 de la citada Orden ese plazo de dos años desde la fecha de destino como tiempo durante el cual tiene derecho el funcionario a indemnización por traslado forzoso, se estudió el caso general y más frecuente en que hay

suficiente espacio de tiempo para llevar a cabo dicho traslado.

Sin embargo, la experiencia ha demostrado que en determinados casos y circunstancias ajenas a la voluntad del funcionario, y esencialmente la imposibilidad de obtener vivienda, hacen que los interesados agoten las dos prórrogas previstas en la Orden mencionada, con los consiguientes perjuicios económicos que les supone.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades concedidas en el artículo 31 del Reglamento de Dietas, ha tenido a bien modificar el artículo 10 de la Orden de 15 de noviembre de 1950, que quedará redactado de la siguiente forma:

«El derecho a indemnización caducará al transcurrir un año desde la fecha de la Orden de destino, pudiendo concederse por los Ministerios respectivos, a instancia de los interesados, prórrogas semestrales por plazo no superior a otros dos años cuando existieren dificultades para el traslado del hogar.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

Excelentísimos señores:
El Decreto de 30 de noviembre de 1955, por el que se revisa la cuantía de las dietas y pluses señalados en el Reglamento, establece que «en las comisiones en el extranjero se percibirán las dietas en pesetas de curso legal en España, sin aumento ni premio alguno», criterio aplicable a las asignaciones de residencia por la razón fundamental de que éstas tienen la misma naturaleza jurídica que las dietas, debido a no ser más que una continuación de aquéllas en el tiempo cuando el funcionario en comisión sobrepasa el límite señalado en el Reglamento para percibir dietas, o bien sabiendo que va a tener larga permanencia se le señala

directamente asignación de residencia.

Sin embargo, no está expresamente determinado así respecto a los gastos de instalación de la décima o dos décimas partes de los devengos que establece el artículo 21 del Decreto-Ley de 1.º de marzo de 1957 modificando el artículo del Reglamento, habiendo surgido dudas sobre si a esta indemnización se le debe aplicar el premio oro.

Concedora esta Presidencia del Gobierno del distinto criterio que se sigue en cuanto al abono de dichos gastos de instalación, ha tenido a bien disponer:

Las indemnizaciones que en su caso deban percibir los funcionarios de

la décima o dos décimas partes de sus devengos totales anuales en concepto de gastos de instalación, y que vienen establecidas en el artículo 21 del Reglamento de Dietas, modificado por Decreto-Ley de 1.º de marzo de 1957, se pagarán en pesetas de curso legal en España, sin aumento ni premio alguno.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

(Del «B. O. del Estado» núm. 165.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

TERCERA UNIDAD DE TROPAS DE VETERINARIA MILITAR

Subasta de ganado

A las diez horas del día 15 del actual, en la Tercera Unidad Veterinaria (Campamento de Bétera), se celebrará la venta pública de dos caballos de desecho.

El presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Núm. 3.676

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Se admiten ofertas hasta el día 11 de agosto próximo para participar en el concierto directo para adquisición de artículos frescos mes de septiembre.

Pliegos de condiciones e informes en la Administración de este Establecimiento.

Segovia, 10 de julio de 1959.

Núm. 3.677

P. 1-1

Logroño: leña ranchos, 1.433,84 quintales métricos; leña hornos, 733,25 quintales métricos.

Palencia: leña ranchos, 351,86 quintales métricos.

Pamplona: leña ranchos, 6.170,33 quintales métricos; leña hornos, 3.096,29 quintales métricos.

Santander: leña ranchos, 2.065,95 quintales métricos.

San Sebastián: leña ranchos, 8.699,86 quintales métricos.

Vitoria: leña hornos, 1.243,64 quintales métricos.

Los anuncios detallados pueden verse en los tablones de anuncios de los Organismos de costumbre, y los pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables en las horas de oficina.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 9 de julio de 1959.

Núm. 3.678

P. 1-1

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES «GENERALISIMO FRANCO»

Concurso

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) la celebración de un concurso para la adquisición de los artículos que al final se detallan, éste se celebrará en la Sala de Juntas del Estado Mayor Central del Ejército (Ministerio del Ejército, Madrid, Palacio de Buenavista), a las diez horas del día 7 de agosto de 1959, constituyéndose el Tribunal del Concurso en la forma reglamentaria y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones legales que rige el mismo, y cu-

yo acto será público, respecto a la entrega y apertura de pliegos.

Para tomar parte en el concurso será condición precisa enviar al Estado Mayor Central del Ejército (Sección de Contabilidad), las muestras precisas que regulen esta compra. Dichos envíos, precisamente dirigidos al Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, se harán en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema, el cual constará en el pliego de ofertas. El envío de estas muestras deberá efectuarse con la debida antelación, dándose por no recibidas las que lleguen después del día 5 de agosto de 1959. Aquellas muestras que por su excesivo valor o gran tamaño no puedan enviarse o ser imprecendente su envío, deberá remitirse fotografía de las mismas, especificándose en su dorso todas las características que puedan ayudar en la apreciación de su calidad a dicho Tribunal.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso estarán expuestos desde esta fecha en el Estado Mayor Central del Ejército (Sección de Contabilidad) todos los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será a prorrato entre los adjudicatarios.

Relación de artículos a adquirir en este concurso para la Residencia de Estudiantes «Generalísimo Franco», de Madrid

210 mesillas de noche.
410 mantas de lana.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 6.ª REGION MILITAR

A las 10.30 horas del día 23 del actual se celebrará subasta urgente en los locales de esta Junta, calle Vitoria, núm. 63, para la compra de leña para ranchos y hornos, con destino a los Establecimientos de Intendencia de la Región que a continuación se indica y las cantidades que se señalan.

Burgos: Leña ranchos, 16.060,92 quintales métricos; leña hornos, 4.925,13 quintales métricos.

Bilbao: Leña ranchos, 2.700,18 quintales métricos; leña hornos, 2.947,88 quintales métricos.

440 sábanas de arriba.	3 bateas rectangulares de 16 por 26 centímetros.	3 cortinas para huecos de 3,40 por 1,30 m. en otomán.
440 sábanas de abajo.	3 bateas rectangulares de 18 por 30 centímetros.	2 cortinas para huecos de 1,75 por 0,60 m., en otomán.
480 fundas de almohadas.	1 equipo completo exploración garganta, nariz y oído.	10 cortinas para huecos de 2,50 por 1,60 m., en algodón.
205 alfombras pie cama.	1 estilete corriente.	2 cortinas para huecos de 1,75 por 2,20 m., en terciopelo.
215 lámparas sobre-cama.	1 estilete para nariz y oído.	2 cortinas para huecos de 2,70 por 2,20 m. en otomán.
215 lámparas sobre-mesa.	1 fonendoscopio.	1 cortina para huecos de 2,10 por 0,25 m., en etamín.
149 colchas de vichy.	3 jeringas de 10 c. c.	12 cortinas para huecos de 1,60 por 0,55 m., en etamín.
205 crucifijos para habitación.	5 jeringas de 5 c. c.	12 cortinas para huecos de 1,10 por 0,55 m., en etamín.
80 manteles de crepé.	5 jeringas de 3 c. c.	10 cortinas para huecos de 1,20 por 0,55 m., en etamín.
480 servilletas de crepé.	1 jeringa de insulina.	3 cortinas para huecos de 1,60 por 0,55 m., en etamín.
630 toallas de felpa.	1 jeringa lavado de oído de 25 c. c.	2 cortinas para huecos de 2,70 por 2,20 m., en terciopelo.
250 lavafrutas.	1 martillo repercutor.	2 cortinas para huecos de 2,70 por 2,20 m., en etamín.
2 sillones peluquería.	1 megatoscopio.	400 ceniceros de latón.
2 lunas para peluquería.	2 pinzas hemostáticas Peam.	1 cenicero.
2 mesitas murales o estantes peluquería.	2 pinzas hemostáticas de Kocher.	1 caja de caudales incombustible.
4 mesitas murales peluquería.	2 pinzas de disección.	315 metros persianas de rodalina.
4 mesitas de pared para Revistas.	1 pinza acodada.	12 mesas intemperie.
4 perchas peluquería.	1 pinza para poner y quitar agrafes.	24 sillones intemperie.
2 calentadores de agua para peluquería.	1 porta-agujas de Doyen.	2 alfombras grandes de 2 por 3 m.
Varios para peluquería, que se señalan en los pliegos de condiciones.	1 porta-agujas de Natiheu.	2 alfombras de 1,40 por 1,20 m.
250 cubiertos de alpaca para comida.	5 tubos seda para sutura.	1 despacho para el Director.
250 cubiertos de alpaca para postre y café.	6 termómetros clínicos.	1 despacho para el Secretario general.
250 cubiertos de alpaca para pescado.	1 tijera recta de 13 cm.	1 mesa metálica, tipo «Jefe».
80 palas para huevos.	1 tijera curva de 13 cm.	1 mesa biplaza metálica.
80 cazos para sopa.	2 compresores de goma.	3 mesas metálicas, tipo «Sub-jefe».
80 juegos servicio fuentes.	1 mesa para reconocimiento.	4 mesas metálicas para máquina de escribir.
1 sagrario.	1 vitrina de chapa.	4 mesas metálicas para teléfono.
1 cáliz.	1 taburete giratorio.	4 sillones metálicos.
1 copón.	1 mesa auxiliar.	11 sillas metálicas.
1 acetre con hisopo.	1 cubo sanitario.	3 armarios-librerías metálicos.
1 juego de lavabo.	2 botes de dos tapas.	1 tresillo metálico.
1 caja llave sagrario.	1 esterilizador eléctrico.	3 ficheros metálicos.
1 juego de sacras.	2 sondas acanaladas.	1 mesa centro metálica.
1 misal.	200 cortinas para huecos de 2,70 por 2,30 m., en otomán.	1 estantería y escalera para el Almacén de ropa.
1 atril.	20 cortinas para huecos de 3,40 por 2,40 m., en terciopelo.	1 anaquelaría, 1 estantería y 1 mostrador para el Almacén de víveres.
6 candeleros.	12 cortinas para huecos de 3,40 por 2,40 m., en algodón.	1 armario guardar ropa, de madera.
1 palmatoria.	32 cortinas para huecos de 3,40 por 2,40 m., en otomán.	1 estantería para despensa.
1 incensario.	5 cortinas para huecos de 3,40 por 2,40 m., en etamín.	1 tresillo para la sala de estar.
1 naveta.	1 cortina para huecos de 3,40 por 2,00 m., en terciopelo.	2 sillones confortables.
1 bandeja comunión.	1 cortina para huecos de 3,40 por 2,00 m., en etamín.	2 lámparas de pie.
1 vinajera con campanilla.	1 cortina para huecos de 3,40 por 1,00 m., en terciopelo.	1 mueble sillón, en rinconera.
1 purificador de metal.	1 cortina para hueco de 3,40 por 1,00 m., en etamín.	1 mueble para guardar efectos Cappilla.
1 Vía-Crucis.	6 cortinas para huecos de 2,70 por 2,00 m., en terciopelo.	1 mueble para guardar cubiertos y servilletas.
1 lámpara para el Santísimo.	2 cortinas para huecos de 2,70 por 2,00 m., en algodón.	1 mobiliario de biblioteca.
2 crucifijos de mesa.	6 cortinas para huecos de 2,70 por 2,00 m., en otomán.	1 mesa consola con espejo.
1 juego casullas (cinco).	4 cortina para huecos de 3,40 por 1,10 m., en otomán.	2 mesas de cuatro plazas.
2 albas.	2 cortinas para huecos de 2,10 por 0,60 m., en otomán.	8 sillas.
2 roquetes.	4 cortina para huecos de 2,10 por 0,60 m., en otomán.	Mobiliario para la Sala de visitas.
1 amito.	1 cortina para huecos de 2,10 por 0,60 m., en otomán.	Mobiliario para la Sala de estudio.
2 cíngulos.	3 cortinas para huecos de 1,75 por 0,25 m., en otomán.	4 tableros de dibujo.
1 capa pluvial.	3 cortinas para huecos de 3,40 por 1,50 m., en algodón.	1 clasificador de llaves y correspondencia.
2 sabanillas.	3 cortinas para huecos de 3,40 por 1,50 m., en otomán.	1 mostrador para conserjería.
2 manteles.	3 cortinas para huecos de 3,40 por 1,30 m., en terciopelo.	200 grádenes de madera.
6 purificadores.		
6 manutergios.		
6 corporales.		
1 paño para hombros.		
2 corporales para sagrario.		
1 palia.		
1 coponeo.		
3 pilas agua bendita.		
1 Cristo para sacristía.		
100 ágrafes.		
1 aparato para tensión arterial.		
12 agujas de sutura.		
2 baja-lenguas plexiglás.		
2 baja-lenguas de metal.		
4 batas para clínica.		
2 bisturios.		

- 250 tazas para desayuno.
- 250 tazas para café.
- 250 tazas de té.
- 300 vasos para agua.
- 300 vasos para vino.
- 300 copas de licor.
- 250 platos para huevos.
- 40 ensaladeras.
- 40 jarras para agua, de aluminio anodizado.
- 40 soperas, de 6 raciones.
- 40 legumbres.
- 40 salseras.
- 40 fuentes ovaladas.
- 40 fuentes redondas.
- 40 saleros.
- 40 juegos de vinagreras.
- 2 cocktaileras.
- 40 azucareros.
- 40 fuentes para entremeses.

No podrá licitarse para una sola de las adquisiciones dividida, sino que será por lotes completos de cada artículo, y las adjudicaciones de la compra que ahora se detalla serán concedidas a las proposiciones aceptadas provisionalmente por el Tribunal del Concurso, considerándose con el mismo carácter interin no se eleven a definitivas las del referido concurso, y si por cualquier causa de las que previene los pliegos o por disposición de la Superioridad se modificasen las licitaciones en principio elegidas por el Tribunal, la rectificación o rectificaciones en la persona o personas adjudicatarias del concurso causarán el mismo efecto, por lo que a éste se refiere.

Los visillos o cortinas, y cubiertos constituyen un solo lote cada artículo, debiendo ser de exacta calidad y dibujo.

Los precios que figuren en las ofertas para tomar parte en esta compra, y por lo que a un mismo artículo se refiere, no podrá exceder, en ningún caso a los que figuran en la licitación presentada para tomar parte en el concurso.

Las características técnicas que deben reunir los artículos y demás cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que regulan el referido concurso se aplicarán íntegramente a esta adquisición.

Los pagos se efectuarán por libramientos en la Delegación de Hacienda que soliciten los adjudicatarios.

El plazo de entrega máximo será el día 1 de septiembre próximo.

MODELO DE PROPOSICION

(Don (nombre y apellido), domiciliado en calle de número con Documento Nacional de Identidad (reséñese este documento), en nombre, (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas libradas en el pliego de condiciones, al precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada o fotografía es ...

5.º Plazos en que se compromete a efectuar la entrega de lo ofrecido y cuantas observaciones considera conveniente hacer para la mejor comprensión y claridad de lo que ofrece.

Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representa.

La oferta se extenderá en papel timbrado de la clase 16, con arreglo al Apéndice 1.º del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, o bien en papel común reintegrado con timbre móvil de seis pesetas (6).

NOTA.—Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales se encuentran en la Conserjería del Estado Mayor Central del Ejército (Palacio de Buenavista, 4.ª planta).
Madrid, 10 de julio de 1959.

Núm. 3.671

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

HOJA DE SERVICIOS

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL las Hojas de Servicios a los precios que a continuación se detallan:

Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	4,50 ptas.
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	3,70 »
Pliego suelto	0,50 »
Hoja anual	0,50 »
Ficha	0,80 »
Copia ficha	0,40 »
Cubierta	0,70 »

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

S U S C R I P C I O N E S

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> 72,50 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> 145,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL 60,00 ,	Al DIARIO OFICIAL 120,00 ,
A la <i>Colección Legislativa</i> 12,50 ,	A la <i>Colección Legislativa</i> 25,00 ,

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de TRES pesetas por trimestre

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,00 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,50 ,
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> hasta 16 páginas	2,00 ,

Los envíos a provincias serán aumentados en los gastos de franqueo.

A N U N C I O S

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la Línea 6,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales, y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Africa, el plazo será de quince días; de veinte en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.